

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Valenzuela, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/81144 de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adecantamiento de exteriores y climatización interior de la Parroquia”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/64208

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Valenzuela una subvención para el proyecto “Adecantamiento de exteriores y climatización interior de la Parroquia” por un importe de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación del adecentamiento de exteriores y climatización interior de la Parroquia.

La intervención se realizará en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la localidad de Valenzuela, la cual se encuentra situada en el centro urbano de la población.

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción se encuentra ubicada en la manzana situada entre la Plaza Corpus Christi, Calle Monte Calvario y Calle Alcázar, teniendo acceso por las dos primeras vías. El acceso principal se halla en la Plaza, pudiendo acceder al interior por dos niveles distintos, a la Iglesia propiamente dicha por el nivel superior a través de una escalinata, y a las dependencias parroquiales directamente desde la plaza.

La parcela donde se encuentra la Parroquia, se corresponde con la referencia catastral 2817201UG9821N0001RQ, con domicilio en Calle Monte Calvario 1 (antigua Calle Mártires).

La parcela cuenta con 371,00 m² de superficie, siendo su superficie construida de 315,00 m², y estando datada la edificación del año 1957, si bien en el año 1977 se realizó una gran reforma en él.

Por otro lado, urbanísticamente, Valenzuela está regulada por el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado de manera definitiva con suspensiones con fecha 4 de mayo de 2021, no afectando ninguna de las suspensiones al inmueble objeto de esta memoria. Según el Plan General, la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado como un Sistema General de Equipamiento Religioso.

PROGRAMA DE NECESIDADES.

A continuación, se pasa a enumerar las distintas actuaciones que se pretenden realizar en la



Iglesia y las dependencias de la Parroquia:

- Adecentamiento de los exteriores de la Iglesia, mediante el picado y saneado de su revestimiento, y posterior revestido y pintado del mismo, ya que actualmente existen numerosos puntos donde el revestimiento de los paramentos exteriores se ha desprendido parcialmente, existiendo riesgo de desprendimiento de otros más, según se puede apreciar en la documentación fotográfica adjunta a esta memoria.
- Climatización del interior de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción con la instalación de equipos de climatización en sus dependencias, de manera que se mejoren muy notablemente las condiciones de habitabilidad y confort de las mismas.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO-SOCIAL Y EXCEPCIONALIDAD.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, como se han enumerado anteriormente, tienen doble naturaleza, por un lado se pretende adecentar las fachadas de la Iglesia renovando su revestimiento, ya que éste se encuentra desprendido en algunos puntos de la fachada, y amenaza con continuar cayéndose en algunos otros.

Sobre todo, existe un importante riesgo de desprendimiento en el dintel de la portada principal de la Iglesia, en su parte derecha, con el consiguiente riesgo para la seguridad de las personas que accedan al templo por este punto (siendo ésta la puerta principal).

De este modo, se justifica la excepcionalidad y conveniencia de las obras de adecentamiento exterior del edificio, ya que además de suponer una mejora estética del mismo, se garantizaría la seguridad personal de sus usuarios.

Por otro lado, existe un problema en las dos estaciones más extremas como son el invierno y el verano, en la confortabilidad de las personas que utilicen el edificio, ya que se dan condiciones de temperatura en el interior del mismo que no garantizan la confortable habitabilidad del mismo, acusándose el fuerte calor del verano y el seco frío del invierno.

Por último, es obvio que el único equipamiento general religioso del municipio tiene un importantísimo componente público, social e incluso cultural, siendo la única Iglesia y Parroquia de la población, y encontrándose ésta en pleno centro urbano y siendo un edificio protegido recogido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Según el presupuesto presentado se estima un plazo de ejecución de 3 meses.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adecentamiento de exteriores y climatización interior de la Parroquia	
Pintura de fachada de la iglesia Pintura de fachada mediante raspado, masillado y dos manos de revestimiento acrílico en blanco y albero. Pintado de toda la sillería de las esquinas en los colores existentes. Pintura de rejas metálicas pintadas con esmalte sinteto gris.	4.680,00 €
Climatización Suministro e instalación de 2 máquinas de AA/bomba calor de 6500 frigorías.	3.966,94€
21% I.V.A	1.815,86€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.462,80 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	10.000,00 €
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción	462,80 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.462,80 €

Segundo.- La entidad denominada Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Valenzuela como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de seis meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Valenzuela ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 10.000,00

euros, para la ejecución del Proyecto: “Adecantamiento de exteriores y climatización interior de la Parroquia”.

Quinto.- En el **plazo máximo de nueve meses** a contar desde la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11.4	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9, 16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
	Consideración	
	8.9, 16.7, 17.17	